



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

No. S-2019 - 034 140 / DIRAF - GUSEP - 29.25

Bogotá D.C., 11 octubre 2019

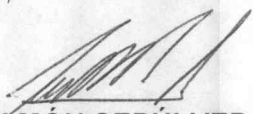
Mayor
ROCIO CUBILLOS RODRIGUEZ
Jefe Área de Contratación DIRAF
Carrera 59 No. 26-21 CAN
Ciudad

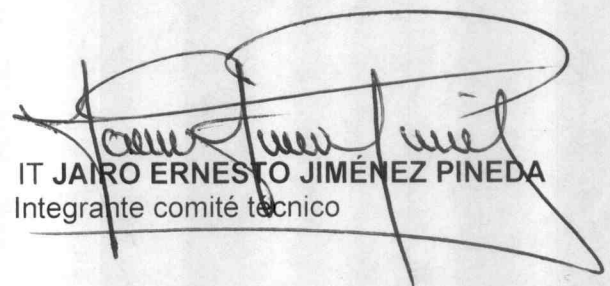
Asunto: tercer informe evaluación técnica SA MC 134 2019

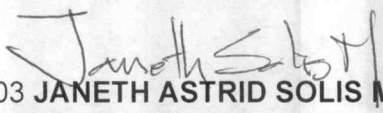
Respetuosamente nos permitimos allegar a mi Mayor, el tercer informe de la evaluación técnica de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección abreviada SA MC 134 2019 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL COMANDO DEPARTAMENTO POLICÍA CAUCA, COMANDO POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, COMANDO REGIÓN No. 4, BLOQUE 5, BLOQUE A, FASE No. 1; EDIFICIO 1, FASE No. 2; COMEDORES, AUDITORIO Y CAPILLA, FASE No. 3; ALOJAMIENTO E, EDIFICIO DE BIENESTAR Y PAISAJISMO, FASE No. 4, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, en el cual, de acuerdo a los criterios técnicos de evaluación establecidos en el pliego de condiciones del proceso mencionado y a las observaciones, y subsanaciones presentadas por el oferente, así:

No.	PROPONENTE	OBSERVACIÓN
1	MIROAL	CUMPLE
2	CONSORCIO METROPOLITANA 134	NO CUMPLE

Atentamente,


CT JUAN RAMÓN SEPÚLVEDA PINEDA
Integrante comité técnico


IT JAIRO ERNESTO JIMÉNEZ PINEDA
Integrante comité técnico


PRO 03 JANETH ASTRID SOLIS MELGAREJO
Integrante comité técnico

Anexo: uno (evaluación técnica).

Elaborado por: RO 03 -ARQ. Janeth Astrid Solís Melgarejo
CT. Juan Ramón Sepúlveda Pineda
Revisado por: MY. Oscar Javier Rodríguez Forero
Fecha de elaboración: 11/10/2019

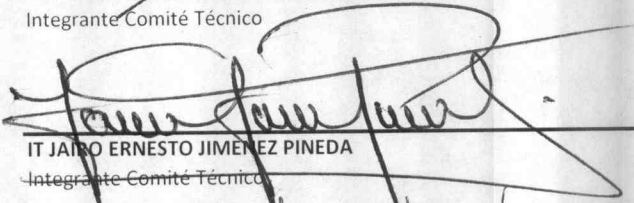
Carrera 59 26 - 21 CAN, Bogotá
Teléfonos 3159129 - 3159339
Diraf.arinf-qubir@policia.gov.co
www.policia.gov.co



FACTORES DE PONDERACION EVALUACION TECNICA PROCESO DE CONTRATACION PN DIRAF SA MC 134 - 2019	
FACTORES DE PONDERACION	MIROAL INGENIERÍA S.A.S
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE UN AÑO (400) PUNTOS	
Pintar interiormente la(s) edificación(es) pasado un año de recibido a satisfacción (incluye resanes en muros, filos y dilataciones) correspondiente al objeto del presente proceso.	150
Pintar exteriormente la(s) edificación(es) pasado un año de recibido a satisfacción (incluye resanes en muros, filos y dilataciones) correspondiente al objeto del presente proceso.	150
Mantenimiento a los pisos de la edificación (pulir y/o brillar y/o diamantar) pasado un año de recibido la satisfacción.	100
FACTOR TECNICO (400 PUNTOS)	400,00
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100) PUNTOS	100 PUNTOS
Presenta Formulario No.5	100,00

COMITÉ TECNICO DE EVALUACION


 CT. JUAN RAMON SEPULVEDA PINEDA
 Integrante Comité Técnico


 IT JAIRO ERNESTO JIMENEZ PINEDA
 Integrante Comité Técnico


 PRO 03 -ARQ. JANETH SOLIS MELGAREJO
 Integrante Comité Técnico

"CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DEL COMANDO DEPARTAMENTO POLICIA CAUCA, COMANDO POLICIA METROPOLITANA DE POPAYÁN, COMANDO REGIÓN No. 4, BLOQUE 5, BLOAUE A, FASE No.1; EDIFICIO 1, FASE No.2.COMEDORES, AUDITORIO Y CAPILLA, FASE No.3; ALOJAMIENTO E, EDIFICIO DE BIENESTAR Y PAISAJISMO, FASE No.4, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE"				
PROPONENTE No. 1		MIROAL INGENIERÍA S.A.S		
PRESUPUESTO OFICIAL		41.351.572.872,12		74.901,77 SMMLV
EVALUACIÓN TÉCNICA				
ANEXO No. 2 CRITERIOS DE SELECCIÓN - CRITERIOS TÉCNICOS				
CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS (CUMPLE O NO CUMPLE)	NOMBRE ARCHIVO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
FORMATO No.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROponente	FORMATO No.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROponente	X		
FORMATO No.2 CARTA DE CUMPLIMIENTO DE ANEXO N°. 1.1 "CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO OFICIAL", ANEXO N°. 1.3 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN", ANEXO N°. 1.4 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"	FORMATO No.2 CARTA DE CUMPLIMIENTO	X		
FORMATO No.3 PROPUESTA ECONOMICA	FORMATO No.3 PROPUESTA ECONOMICA	X		
FORMATO No.4 CARTA DE COMPROMISO POSVENTA	FORMATO No.4 CARTA DE COMPROMISO POSVENTA	X		
FORMATO No.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL " PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL-INCENTIVOS EN LA CONTRATACION PUBLICA"	FORMATO No.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	X		
FORMATO No. 8 CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA	FORMATO No.8 CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA	X		
EXPERIENCIA DEL PROponente	NOMBRE ARCHIVO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
El oferente que vaya a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán acreditar la experiencia específica en máximo tres (03) certificaciones que sumadas, igualen o superen 1.5 veces el presupuesto oficial del presente proceso (74.901,77 SMMLV), de acuerdo a los segmentos, familia, y clases del acápite de experiencia del registro único de proponentes según lo establecido en el numeral 1.1.12 REGISTRO ÚNICO DE PROponentes del presente pliego de condiciones, en la ejecución de proyectos de edificaciones permanentes nuevas tales como: • Hospitales y clínicas • Aeropuertos y terminales de transporte • Estaciones de bomberos, defensa civil, policía nacional, cuarteles de las fuerzas armadas y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres • Guarderías, escuelas, colegios y universidades • Edificios gubernamentales. Las certificaciones presentadas por los oferentes en el caso de Uniones Temporales y/o Consorcios, el clasificador de bienes y servicios requeridos en el numeral 1.1.12 REGISTRO ÚNICO DE PROponentes, del presente estudio previo, el valor a tener en cuenta como experiencia será igual al valor total del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia de documento consorcial o unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación. NOTA 1: no se aceptan certificaciones de mantenimientos, remodelaciones, adecuaciones, reforzamientos y/o ampliaciones. NOTA 2: los contratos certificados deberán estar registrados en el RUP de acuerdo a los términos de Ley NOTA 3: en atención a que la ley 400 de 1997, título VII, Artículo 39, Créase la "Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes del gobierno Nacional, para la interpretación y aplicación de las normas sobre construcciones sismo resistentes, la cual estará adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y formará parte del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de Desastres". Y que en el artículo 41 y 42 están dadas sus funciones. Los proponentes que aporten certificaciones de obra realizadas en el exterior, deben presentar documento de convalidación por parte de la autoridad competente en el cumplimiento de las exigencias de la ley 400 y Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. Las certificaciones que acrediten la experiencia del proponente, deberán ser de aquellos contratos que hubiesen sido ejecutados con posterioridad a la NSR-2010		X		
Certificación No.1			SMMLV (RUP 57)	54.731.05
Entidad contratante				POLICIA NACIONAL
Contratista				MIROAL INGENIERIA S.A.S
Objeto del contrato o descripción de las actividades				CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN COMANDOS DETOL Y METIB BLOQUE "A" METIB BLOQUE "D"-CULTO Y OBRAS DE URBANISMO PARA EL COMPLEJO DE POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE METIB Y COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICIA TOLIMA DETOL
Número de contrato				PN DIRAF No. 06-6-10053-13
Valor del contrato		X		37.734.593.186.27
Fecha de iniciación (día, mes y año)				28/07/2013

Fecha de terminación (día, mes y año): Nombre, firma, cargo y correo electrónico de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación): Cumplimiento del contrato: Dirección y teléfono de la empresa que expide la certificación:				25/02/2016 TENIENTE CORONEL JUAN MIGUEL MORALES FERNANDEZ JEFE DEL AREA DE CONTRATACION CUMPLIDO DE ACUERDO AL PLAZO DE EJECUCION Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS TRANSV 59 No 26-21 CAN 3159000
NOTA		X		54.731,05
Certificación No.2 Entidad contratante: Contratista: Objeto del contrato o descripción de las actividades: Número de contrato: Valor del contrato: Fecha de iniciación (día, mes y año): Fecha de terminación (día, mes y año): Nombre, firma, cargo y correo electrónico de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación): Cumplimiento del contrato: Dirección y teléfono de la empresa que expide la certificación:		X	SMLLV(RUP) 58 43 931.38 POLICIA NACIONAL MIROAL INGENIERIA S A S CONSTRUCCION Y DOTACION COMANDOS DETOL Y METIB BLOQUE "B"- DETOL BLOQUE "E" BIENESTAR Y BLOQUE "F" ALOJAMIENTOS METROPOLITANA DE IBAGUE METIB Y COAMNDO DEPARTAMENTO DE POLICIA TOLIMA DETOL PN DIRAF No 06-6-10048-13 30.288 708 278.17 25/07/2013 5/03/2016 TENIENTE CORONEL JUAN MIGUEL MORALES FERNANDEZ JEFE DEL AREA DE CONTRATACION CUMPLIDO DE ACUERDO AL PLAZO DE EJECUCION Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS TRANSV 59 No 26-21 CAN 3159000	
NOTA		X		43.931,38
Certificación No.3 Entidad contratante: Contratista: Objeto del contrato o descripción de las actividades: Número de contrato: Valor del contrato: Fecha de iniciación (día, mes y año): Fecha de terminación (día, mes y año): Nombre, firma, cargo y correo electrónico de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación): Cumplimiento del contrato: Dirección y teléfono de la empresa que expide la certificación:		X	SMLLV (RUP) 9 13 282.81 JEFATURA DE INGENIEROS - EJERCITO NACIONAL CONSORCIO CANTON NORTE 2011 CONSTRUCCION DE LA II ETAPA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL UBICADO EN EL CANTON NORTE DE LA CIUDAD DE BOGOTA D C 824 DE 2011 7 527 365 878.23 4/11/2011 31/07/2012 TENIENTE CORONEL OSCAR FERNANDO PERALTA CORTES DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE INGENIEROS SIN OBSERVACIONES AV CARRERA 50 No 18-08 ED SABIO CALDAS PUENTE ARANDA	
NOTA		X		13.282,81
SUMATORIA DE SMLLV		X		111.945,24
EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES 8(CUMPLE NO CUMPLE). FORMATOS 13, 14 Y 15		CUMPLE	NO CUMPLE	
1. DIRECTOR DE OBRA (INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO) El profesional director de obra deberá acreditar formación académica universitaria en Arquitectura y/o Ingeniería Civil, con tarjeta profesional vigente, experiencia general mínima de doce (12) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de aprobación del pñsum académico en Institución universitaria; el profesional deberá presentar diplomas o actas de grado. Experiencia específica individual para acreditar la experiencia específica como Director de obra, lo deberá realizar en máximo tres (03) certificaciones de contratos ejecutados, cada una de ellas que acredite experiencia específica en construcciones de edificaciones permanentes nuevas tales como: • Hospitales y clínicas • Aeropuertos y terminales de transportes • Estaciones de bomberos, defensa civil, policía nacional, cuarteles de las fuerzas armadas y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres • Guarderías, escuelas, colegios y universidades • Edificios gubernamentales La sumatoria de las tres (03) certificaciones deberá evidenciar áreas construidas cubiertas iguales o superiores a (13.564 m²). Las certificaciones que acrediten la experiencia específica como director de obra, deberán ser de contratos ejecutados posteriores a la NSR-2010, y estar debidamente certificados por el contratante. El profesional ingeniero civil y/o arquitecto debe contar con matrícula profesional vigente lo cual se verificará con el certificado emitido por el COPNIA o la CPNAA vigente		X		INGENIERO CIVIL - FEDERICO BERMEJO ARRIETA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
ÁREA INFRAESTRUCTURA
GRUPO SEGUIMIENTO PROYECTOS
EVALUACIÓN TÉCNICA PN DIRAF SA MC 134 2019

NOTA 1: el tiempo de permanencia del profesional en los proyectos que certifica debe ser mínimo el 70% de permanencia del contrato, por ejemplo, (si el contrato de obra es de 10 meses, debe haber participado en el proyecto como mínimo 7 meses), las certificaciones deben indicar el tiempo o porcentaje de permanencia del profesional; la certificación que no cuente con lo establecido no serán tenidas en cuenta NOTA 2: no se aceptan certificaciones de mantenimiento, adecuaciones, remodelaciones, restauraciones, ni reforzamiento estructural NOTA 3: los contratos certificados deberán estar registrados en el RUP de acuerdo a los términos de Ley				
Tarjeta profesional vigente (arquitecto o ingeniero) experiencia mínima de 12 años		X		MP No. 13202-38107 BLV
Diploma o acta de grado		X		DIPLOMA DEL 18/12/1987
DILIGENCIAR EL FORMATO 13		X		
Certificación No.1			AREA CONSTRUIDA CUBIERTA	11.924
Entidad contratante				MIROAL INGENIERIA SAS
Contratista				FEDERICO BERMEJO ARRIETA
Objeto del contrato o descripción de las actividades				POLICIA NACIONAL CONSTRUCCION Y DOTACION COMANDOS DETOL Y METIB BLOQUE "A" - METIB BLOQUE "D"-CULTO Y OBRAS DE URBANISMO PARA EL COMPLEJO DE POLICIA METROPOLITANA DE
Número de contrato				PN DIRAF No. 06-6-10053-13
Valor del contrato				37.734.593.186.27
Fecha de iniciación (día, mes y año)				28/07/2013
Fecha de terminación (día, mes y año)				25/02/2016
Nombre, firma, cargo y correo electrónico de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación)				LUZ BETTY RODRIGUEZ ALVAREZ REPRESENTANTE LEGAL MIROAL INGENIERIA S A S
Cumplimiento del contrato				CALIDAD Y CUMPLIMIENTO EXCELENTES
Dirección y teléfono de la empresa que expide la certificación				CARRERA 7DC No 49-50 TEL 5478622
NOTA		X		11.924
Certificación No.2			AREA CONSTRUIDA CUBIERTA	3.687,85
Entidad contratante				MIROAL INGENIERIA SAS
Contratista				FEDERICO BERMEJO ARRIETA
Objeto del contrato o descripción de las actividades				SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - DIAGNOSTICO, ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCION BASE MILITAR EN EL MUNICIPIO DE UNE
Número de contrato				No. SGO-000121-2009
Valor del contrato				4.499.857.999.00
Fecha de iniciación (día, mes y año)				4/02/2010
Fecha de terminación (día, mes y año)				14/01/2011
Nombre, firma, cargo y correo electrónico de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación)				LUZ BETTY RODRIGUEZ ALVAREZ REPRESENTANTE LEGAL MIROAL INGENIERIA S A S
Cumplimiento del contrato				CALIDAD Y CUMPLIMIENTO EXCELENTES
Dirección y teléfono de la empresa que expide la certificación				CARRERA 7DC No 49-50 TEL 5478622
NOTA		X		3.687,85
Certificación No.3			AREA CONSTRUIDA CUBIERTA	1.768,23
Entidad contratante				MIROAL INGENIERIA SAS
Contratista				FEDERICO BERMEJO ARRIETA
Objeto del contrato o descripción de las actividades				CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA AFECTADA POR EL FENOMENO DE LA NIÑA 2010-2011
Número de contrato				No. 037 DE 2017
Valor del contrato				1.135.880.953.98
Fecha de iniciación (día, mes y año)				14/03/2017
Fecha de terminación (día, mes y año)				15/06/2018
Nombre, firma, cargo y correo electrónico de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación)				LUZ BETTY RODRIGUEZ ALVAREZ REPRESENTANTE LEGAL MIROAL INGENIERIA S A S
Cumplimiento del contrato				CALIDAD Y CUMPLIMIENTO EXCELENTES
Dirección y teléfono de la empresa que expide la certificación				CARRERA 7DC No 49-50 TEL 5478622
NOTA		X		1.768,23
SUMATORIA DE AREA CONSTRUIDA CUBIERTA		X		17.380

2. RESIDENTE DE OBRA NO.1 (ARQUITECTO)					
FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA El profesional Residente de obra No.1 deberá acreditar formación académica universitaria en Arquitectura con tarjeta profesional vigente, experiencia general mínima de diez (10) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de aprobación del pensum académico en institución universitaria, el profesional deberá presentar diplomas o actas de grado. Experiencia específica individual para acreditar la experiencia específica como Arquitecta Residente de obra lo deberá realizar en máximo tres (03) certificaciones de contratos ejecutados, cada una de ellas que acredite experiencia específica en construcciones de edificaciones permanentes nuevas tales como: • Hospitales y clínicas • Aeropuertos y terminales de transporte • Estaciones de bomberos, defensa civil, policía nacional, cuarteles de las fuerzas armadas y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres. • Guarderías, escuelas, colegios y universidades • Edificios gubernamentales La sumatoria de las tres (03) certificaciones deberá evidenciar áreas construidas cubiertas iguales o superiores a (13.564 m²) . Las certificaciones que acrediten la experiencia específica como Arquitecto Residente de obra, deberán ser de contratos ejecutados posteriores a la NSR-2010, y estar debidamente certificados por el contratante. El profesional arquitecto debe contar con matrícula profesional vigente lo cual se verificará con el certificado emitido por la CPNAA vigente.					ARQUITECTO JOHN LIAN CUELLAR SALAMANCA
NOTA 1: el tiempo de permanencia del profesional en los proyectos que certifica debe ser mínimo el 70% de permanencia del contrato por ejemplo, (si el contrato de obra es de 10 meses, debe haber participado en el proyecto como mínimo 7 meses), las certificaciones deben indicar el tiempo o porcentaje de permanencia del profesional, la certificación que no cuente con lo establecido no será tenidas en cuenta. NOTA 2: no se aceptan certificaciones de mantenimiento, adecuaciones, remodelaciones, restauraciones, ni reforzamiento estructural. NOTA 3: los contratos certificados deberán estar registrados en el RUP de acuerdo a los términos de Ley.					
Tarjeta profesional vigente experiencia mínima de 10 años			X		MP A25121999-79352621
Diploma o acta de grado			X		37/03/1996
DILIGENCIAR EL FORMATO 14			X		
Certificación No.1				AREA CONSTRUIDA	18.382
Entidad contratante					POLICIA NACIONAL
Contratista					MIRQAL INGENIERIA S.A.S
Objeto del contrato o descripción de las actividades					CONSTRUCCION Y DOTACION COMANDOS DETOL Y METIB BLOQUE "B", DETOL BLOQUE "E" BIENESTAR Y BLOQUE "F" ALOJAMIENTOS METROPOLITANA DE IBAGUE METIB Y COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICIA TOLIMA DETOL
Número de contrato					PN DIRAF No. 06-6-10048-13
Valor del contrato					30.288.708.278.17
Fecha de iniciación (día, mes y año)					25/07/2013
Fecha de terminación (día, mes y año)					5/03/2016
Nombre, firma, cargo y correo electrónico de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación)					TENIENTE CORONEL JUAN MIGUEL MORALES FERNANDEZ JEFE DEL AREA DE CONTRATACION
Cumplimiento del contrato					CUMPLIDO DE ACUERDO AL PLAZO DE EJECUCION Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS
Dirección y teléfono de la empresa que expide la certificación					TRANSV 59 No. 26-21 CAN 31590000
NOTA			X		18.382,00
SUMATORIA DE AREA CONSTRUIDA CUBIERTA			X		18.382,00

3. RESIDENTE DE OBRA No.2 (INGENIERO CIVIL) FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA El profesional Residente de obra No.2 deberá acreditar formación académica universitaria en Ingeniería Civil, con tarjeta profesional vigente, experiencia general mínima de diez (10) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de aprobación del pensum académico en institución universitaria, el profesional deberá presentar diplomas o actas de grado. Experiencia específica individual para acreditar la experiencia específica como Residente de obra lo deberá realizar en máximo tres (03) certificaciones de contratos ejecutados, cada una de ellas que acredite experiencia específica en construcciones de edificaciones permanentes nuevas tales como: • Hospitales y clínicas • Aeropuertos y terminales de transporte • Estaciones de bomberos, defensa civil, policía nacional, cuarteles de las fuerzas armadas y sedes de las oficinas de prevención y atención de desastres. • Guarderías, escuelas, colegios y universidades • Edificios gubernamentales. La sumatoria de las certificaciones deberá evidenciar áreas construidas cubiertas iguales o superiores a (13.564 m²) Las certificaciones que acrediten la experiencia específica como Ingeniero Civil residente de obra, deberán ser de contratos ejecutados posteriores a la NSR-2010, y estar debidamente certificados por el contratante. El profesional ingeniero civil debe contar con matrícula profesional vigente lo cual se verificará con el certificado emitido por el COPNIA vigente. NOTA 1: el tiempo de permanencia del profesional en los proyectos que certifica debe ser mínimo el 70% de permanencia del contrato por ejemplo, (si el contrato de obra es de 10 meses, debe haber participado en el proyecto como mínimo 7 meses), las certificaciones deben indicar el tiempo o porcentaje de permanencia del profesional, la certificación que no cuente con lo establecido no será tenidas en cuenta. NOTA 2: no se aceptan certificaciones de mantenimiento, adecuaciones, remodelaciones, restauraciones, ni reforzamiento estructural. NOTA 3: los contratos certificados deberán estar registrados en el RUP de acuerdo a los términos de Ley.		X			INGENIERO CIVIL KELLY ARNOLD PULIDO PUELLO
Tarjeta profesional vigente (ingeniero civil) experiencia mínima de 8 Años		X			MP No. 00000-16592 CND
Diploma o acta de grado		X			20/12/1974
DILIGENCIAR EL FORMATO 15		X			
Certificación No.1			AREA CONSTRUIDA CUBIERTA		18.382,00
Entidad contratante					POLICIA NACIONAL
Contratista					MIROAL INGENIERIA S A S
Objeto del contrato o descripción de las actividades					CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN COMANDOS DETOL Y METIB BLOQUE "B"- DETOL BLOQUE "E" BIENESTAR Y BLOQUE "F" ALOJAMIENTOS
Número de contrato					PN DIRAF No. 06-6-10048-13
Valor del contrato					30.288.708.278,17
Fecha de iniciación (día, mes y año)					25/07/2013
Fecha de terminación (día, mes y año)					5/03/2016
Nombre, firma, cargo y correo electrónico de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación)					LUZ BETTY RODRIGUEZ ALVAREZ REPRESENTANTE LEGAL MIROAL INGENIERIA S A S
Cumplimiento del contrato					CALIDAD Y CUMPLIMIENTO EXCELENTES
Dirección y teléfono de la empresa que expide la certificación					CARRERA 7DC No.49-50 TEL. 5478622
NOTA		X			18.382,00
SUMATORIA DE AREA CONSTRUIDA CUBIERTA		X			18.382,00
RESULTADO DE LA EVALUACION		CUMPLE			
COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN  CT. JUAN RAMÓN SEPÚLVEDA PINEDA Integrante Comité Técnico  JAIRO ERNESTO JIMÉNEZ PINEDA Integrante Comité Técnico  PRO 03-ARQ. JANETH SOLÍS MELGAREJO Integrante Comité Técnico					



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

No. S-2019 - 034739

/ DIRAF - GUSEP - 29.25



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No. _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

Bogotá D.C., 11 octubre 2019

Mayor
ROCIO CUBILLOS RODRIGUEZ
Jefe Área de Contratación DIRAF
Carrera 59 No. 26-21 CAN
Ciudad

Asunto: respuesta subsanación del Consorcio Metropolitana 134 del proceso SA MC 134 2019

En atención al proceso PN DIRAF SA MC 134 2019 cuyo objeto es la " CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL COMANDO DEPARTAMENTO POLICÍA CAUCA, COMANDO POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, COMANDO REGIÓN No. 4, BLOQUE 5, BLOQUE A, FASE No.1; EDIFICIO 1, FASE No.2;COMEDORES, AUDITORIO Y CAPILLA, FASE No.3; ALOJAMIENTO E, EDIFICIO DE BIENESTAR Y PAISAJISMO, FASE No.4, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", de manera atenta me permito presentar respuesta a las subsanaciones de tipo técnico presentadas por el CONSORCIO METROPOLITANA 134, así:

CONSORCIO METROPOLITANA 134- EVALUACIÓN TECNICA:

De acuerdo a la EVALUACION 2 - EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES – 1 DIRECTOR DE OBRA (INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO), en la parte final del informe RESULTADO DE LA EVALUACION, nos permitimos aclarar lo que se observa a nuestra oferta por parte de la Entidad:

- EXPERIENCIA DIRECTOR DE OBRA NO PRESENTA DIPLOMA O ACTA DE GRADO, solicitamos que se corrija la observación ya que estos documentos fueron allegados con el oficio de subsanación de la evaluación preliminar con fecha 01/10/2019 con documento de nombre Documento Subsanan SA DIRAF 134 2019, la Entidad lo está relacionando en el informe de Evaluación 2.

Respuesta:

En la segunda evaluación, el comité técnico tuvo en cuenta el diploma aportado dentro de los documentos subsanables, se relaciono el nombre del archivo con el que subsano al frente del requisito, por lo cual se deberá omitir la observación establecida en el resultado de la evaluación al respecto.

- Con relación a la CERTIFICACION No. 2, nos permitimos aclarar que la certificación SI CUMPLE con lo solicitado pues se trata de un Contrato de Obra para la ejecución de la Guardia Principal y Alojamiento de 70 Hombres en Tolemaida, queremos aclarar que el hecho de mencionar la Estructura Principal de

la Guardia y Alojamiento, EL CONTRATO SE REFIERE A LA CONSTRUCCION DE UNA ESTRUCTURA MILITAR, ASI COMO SE HABLA DE UNA ESTRUCTURA EDUCATIVA, UNA ESTRUCTURA HOSPITALARIA, UNA ESTRUCTURA HABITACIONAL, ETC., para lo cual anexamos de acuerdo a su solicitud los documentos ENTREGA DE OBRA RECIBIDA POR LA JEFATURA, ACTA DE RECIBO Y LIQUIDACION DE OBRA, para que el Comité Técnico verifique que la obra contó con las especificaciones y componentes de una EDIFICACION PERMANENTE NUEVA, y no como una obra de solamente estructura o esqueleto de una edificación.

- Con relación a la CERTIFICACION No. 3, nos permitimos anexar una aclaración emitida por el Contratista Arq. Rafael Mogollón, donde reitera que la participación del profesional fue del 100% de tiempo en el contrato, lo pueden verificar con la certificación de obra que anexamos emitida por el Contratante (Findeter) donde el profesional estuvo en el proyecto, lo cual cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones acompañada por la certificación de obra donde pueden verificar fechas del contrato coincidentes con el inicio y terminación en las fechas, la permanencia es del 100% del tiempo y la dedicación en obra fue del 70%, de manera que basándonos en ejemplo textual establecido en el pliego de condiciones el profesional si estuvo el 100% del tiempo de ejecución del contrato, el tema de que tenga o no estudios y diseños dentro del contrato no lo excluye de cumplir con su permanencia de todo el tiempo en el contrato. Por lo anterior solicitamos que sea calificada esta certificación como SI CUMPLE.

Solicitamos a la Entidad tener en cuenta los documentos y aclaraciones aportadas y continuar con la Evaluación y Habilitación de nuestra oferta dentro del proceso de la Referencia.

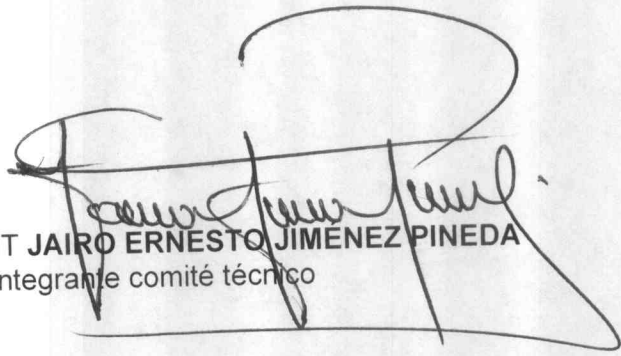
Respuesta:

Para la información allegada como subsanación por parte del oferente, no se realizará la verificación ni se tomará en cuenta dentro de una nueva verificación, toda vez que se encuentra fuera de los tiempos establecidos en el cronograma, teniendo en cuenta que estos son perentorios y preclusivos. Es de anotar que la entidad a través del cronograma del proceso adelantado en el SECOP II, garantizó que los participantes manifestaran sus observaciones, y presentaran los documentos necesarios para que cada una de las ofertas cumplieran con los requisitos citados en el pliego de condiciones, con base en esto, no se considera viable que después de agotarse los términos se realice una nueva evaluación.

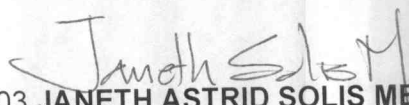
Atentamente,



CT JUAN RAMON SEPÚLVEDA PINEDA
Integrante comité técnico



IT JAIRO ERNESTO JIMÉNEZ PINEDA
Integrante comité técnico



PRO 03 JANETH ASTRID SOLIS MELGAREJO
Integrante comité técnico

Anexo: uno (evaluación técnica).

Elaborado por: RO 03 -ARQ. Janeth Astrid Solís Melgarejo
CT. Juan Ramon Sepúlveda Pineda
Revisado por: MY. Oscar Javier Rodríguez Forero
Fecha de elaboración: 11/10/2019

Carrera 59 26 – 21 CAN, Bogotá
Teléfonos 3159129 – 3159339
Diraf.arinf-gubir@policia.gov.co
www.policia.gov.co



1000



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

No. S- 2019 – S/N ' / DIRAF – ARCON 17.2

Bogotá D.C.,

Señor
CAPITAN JOSE RICARDO RODRIGUEZ ANDRADE
Jefe grupo Precontractual
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta observaciones previa a adjudicación PROCESO PN DIRAF SA 134 2019

En atención a las observaciones EXTEMPORANEAS presentadas por el **CONSORCIO METROPOLITANA 134**, mediante plataforma Colombia Compra Eficiente SECOP II el 07/10/2019, al proceso de selección abreviada PN DIRAF SA 134 2019, cuyo objeto es la "**CONSTRUCCION Y DOTACION DEL COMANDO DEPARTAMENTO POLICIA CAUCA, COMANDO POLICIA METROPOLITANA DE POPAYAN COMANDO REGION No.4 BLOQUE 5, BLOQUE A FASE No. 1 EDIFICIO No1 FASE No. 2 COMEDORES, AUDITORIO Y CAPILLA, FASE N. 3, ALOJAMIENTO E, "**", la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional, emite respuesta, en los siguientes términos:

OBSERVACION No 1

(...)

Expuesto lo anterior, queda absolutamente claro que la Junta Directiva como máximo órgano decisorio dentro de la sociedad, en ningún momento ha impuesto limitación alguna para que los representantes legales, representen a la sociedad y ejecuten todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social.

Así las cosas, resulta improcedente la observación de la Entidad, referente a inscribir un acta de junta de socios ante el registro mercantil, que habilite y faculte a los representantes legales para obligarse única y exclusivamente con ocasión de los actos y operaciones que se derivan del proceso de selección abreviada de menor cuantía PN DIRAF SA-MC-134-2019, pues como lo evidencia el certificado emitido por la Cámara de Comercio, para este proceso o para cualquier otro acto que se deba formular ante terceros o ante autoridades del orden administrativo, como la DIRAF, ya se cuentan con las facultades necesarias registradas ante la cámara de comercio para realizar y firmar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social de la sociedad, dentro de los cuales se encuentran la firma y presentación de propuestas y contratos sin limitaciones.

RESPUESTA N.1

El Comité Jurídico Evaluador aclara, que no hubo pronunciamiento alguno por parte de la Entidad sobre la discrepancia de la actuación sola o conjunta de los representantes legales.

Respecto de la afirmación en su escrito de que no obra ni nunca ha obrado limitación alguna, nos permitimos traer a colación los apartes del Certificado de Existencia y Representación Legal que llevó al comité jurídico a la determinación del NO CUMPLIMIENTO a saber:

“CERTIFICA: FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL(...)

... 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTATUTOS....

9) CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA.

Tal y como lo exige el pliego de condiciones, el oferente debe acreditar la existencia, representación, capacidad legal de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato, esta acreditación se debe realizar mediante el certificado de existencia y representación legal que indique que el Representante Legal podrá presentar ofertas, celebrar y suscribir todo tipo de actos y contratos sin importar la entidad pública o privada nacional o internacional, sin ningún límite de cuantía o mediante un acta debidamente registrada.

Es de anotar que durante el traslado de las primera evaluaciones, el oferente nunca alegó que no existiere limitación alguna, se limitó a allegar el acta e indicar que la misma se encontraba registrada en el Libro de Actas, para tal efecto nos permitimos citar de forma textual lo presentado por el observante, a saber:

CONSORCIO METROPOLITANA 134

OBSERVACION 4: El ACTA DE JUNTA DIRECTIVA No. 1076, incluida en la oferta presentada en el Secop II, en el archivo con nombre JUNTA2016-05-18-004929. Pdf, corresponde a la AUTORIZACION Y PODER SUFICIENTE, otorgado al vicepresidente de MYH S.A., RICARDO ALBERTO HERRERA MALAVERT, para que firme, se comprometa, presente propuesta, se asocie, entre otros, a nombre de MYH S.A., así mismo haga parte del CONSORCIO METROPOLITANA 134, **“SIN LIMITACION DE CUANTIAS O FUNCIONES”** (resaltado, mayúscula, subraya y comillas fuera de texto), todo esto en el numeral 4 del Acta en mención; así mismo, en el numeral 5 se autoriza y da poder suficiente al vicepresidente RICARDO ALBERTO HERRERA MALAVERT, para que los represente en dicho acto con facultades plenas.

Por otra parte el Acta de Junta Directiva No 1076 corresponde al consecutivo de actas de la empresa MyH S.A., la cual corresponde así mismo, al consecutivo de LIBRO DE ACTAS REGISTRADO DEBIDAMENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, hoja LBACT 1227 sellada por la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA en la esquina superior derecha de la hoja, la cual anexamos nuevamente en el presente oficio, resaltando los datos que hemos explicado anteriormente, para que la Entidad los verifique ante la duda planteada en la observación.

CONSORCIO METROPOLITANA 134- EVALUACIÓN TÉCNICA:

La Dirección Administrativa y Financiera aclara, que una vez verificada la reiterada argumentación jurídica respecto de las facultades y la interpretación propia de indicar que lo que se requiere en los pliegos de condiciones son las actas en los libros de actas registrados, no tiene soporte legal alguno jurídico, toda vez que como bien todos sabemos las Cámaras de Comercio hacen entrega de los libros de actas en blanco con

el fin de que se asienten las actas, posteriormente y aquellas actas que modifican los estatutos o que sea necesario su registro con el fin de que surtan efectos a terceros, deberán registrarse ante la Cámara de Comercio de la jurisdicción, así las cosas, si las actas respectivas solo se asientan en el libro de actas, no es que carezcan de validez sino que solo tiene efectos inter partes.

Hay decisiones tomadas por la Junta de Socios o Asamblea general de Accionistas o Junta Directiva, que muchas veces no son de interés para terceros, o sea, personas extrañas a la empresa. Dichas decisiones pueden ser como el aumento de salarios de algunos empleados, la escogencia de algún proveedor, estrategias comerciales, remodelación de las instalaciones, etc., de tal manera que estas decisiones no tienen que conocerse públicamente y basta con levantar un acta y que quede debidamente archivada en el libro de Actas de la empresa.

Pero existen determinadas decisiones que toman las Juntas de Socios, Asambleas de Accionistas o Juntas Directivas que si son trascendentales para terceros ajenos a la empresa, como el caso que nos ocupa, como pueden ser los acreedores, entidades que quieran contratar con dicha empresa o por exigencia legal. En este caso, dichas decisiones es obligatorio que el acta que se levante por parte de estos órganos colectivos se envíen a la Cámara de Comercio para su debido Registro Mercantil y con ello se de la publicidad obligatoria que esto genera a través del Certificado de Existencia y Representación.

Para el efecto traemos a cita, los efectos de registrar las actas, libros y documentos, tal y como puede ser consultada en el link: <https://www.ccb.org.co/Inscripciones-y-renovaciones/Matricula-Mercantil/Inscriba-su-empresa-libros-actas-y-documentos/Acerca-de-la-inscripcion-de-actas-libros-y-documentos>, así:

"Efectos de realizar la inscripción de actas, libros y documentos"

1. Las actas y documentos privados inscritos en los registros públicos adquieren la calidad de documentos públicos, es decir, **cualquier persona podrá tener acceso a ellos a través de los certificados expedidos por la CCB.** (negrilla nuestra)
2. Los actos inscritos en el Registro Mercantil o en el Registro de las Entidades Sin Ánimo de Lucro adquieren el efecto de la oponibilidad, es decir, los efectos jurídicos que cause el documento se extienden a terceros (personas ajenas a quienes suscribieron el acta o documento).
3. Las actas y documentos inscritos en la CCB gozan de la presunción de la buena fe, es decir, se asume que su contenido es cierto y verdadero.

Las tachas de falsedad que puedan iniciarse sobre éstos serán tramitadas por el interesado ante la autoridad civil o penal correspondiente y en contra de las personas que suscriben u otorgan los documentos. Además de la obligación legal establecida para las personas jurídicas, el registro de los libros les otorga el efecto de la oponibilidad frente a terceros. "

"¿Qué pasa si no registro mis actas, libros y documentos?"

Las actas y documentos no inscritos no tienen efectos legales frente a terceros. En el caso de las sociedades, según lo contemplado en el art. 29 del Código del Comercio. En el caso de las entidades sin ánimo de lucro, según lo dispuesto en la Circular Única de la SIC, circulares 4 y 8 de 2007 de la SIC y Circular 8 de 2008 de la SIC(...)."

La forma correcta de verificar si efectivamente se registró un acta es allegando el certificado de existencia y representación legal donde constan todos los documentos llevados a registros, es por ello que en las segundas evaluaciones se reitera que la misma no ha sido registrada,

Se trata de un acta que solo tiene efectos entre las partes mas no para un tercero que en el presente caso es la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional. Fueron allegados apartes de una escritura de forma extemporánea los cuales presuntamente asumimos que son Estatutos de la Empresa, documento que no ha sido estudiado por el comité por haberse allegado por fuera de los términos establecidos para el proceso, ya q que por la modalidad por la que se adelanta el presentado proceso no es posible allegar documentos subsanables durante el día fijado para la adjudicación

Es por tal motivo que en las evaluaciones se les reiteró la observación de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, las cuales han sido publicadas en debida forma a través del Portal de Contratación.

Ahora bien respecto del acta N. 1076 del 16/09/2019 de la presente vigencia, allegada mediante documentos subsanables, nos permitimos informar que la misma no cumple con lo establecido en el pliego de condiciones, el cual constituye ley para las partes, pues la misma no surte efectos legales frente a terceros, únicamente efectos interpartes, tan es así que el último registro aparece en el 2019 en razón a la renovación del RUP, por tal motivo queda demostrada que la misma no ha sido registrada ante la Cámara de Comercio respectiva, tal y como se evidencia en el Certificado de existencia y Representación Legal allegado.

OBSERVACION No 2

Por otro lado, consideramos que la Entidad incurre en un yerro interpretativo al estimar lo siguiente: "(...) Verificados los actos registrados a través de la biblioteca virtual de la cámara de comercio se evidencia que el levantamiento de la limitación en materia de contratación no ha sido registrado tal y como lo exige el Pliego de Condiciones por lo tanto no surte efectos a terceros. (...)", como ya hemos analizado, a la fecha la Junta Directiva de MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A. no ha sometido a decisión ni ha aprobado ninguna imposición de límites a la actuación de los representantes legales, razón por la cual no existe reforma estatutaria objeto de inscripción en el registro mercantil con el objeto de que sea oponible a terceros.

(...) Copiado del PDF

RESPUESTA No 2 ACLARA

La Dirección Administrativa y Financiera, aclara que no existe ningún error en la consulta, para el efecto nos permitimos aportar imagen de los resultados obtenidos, los cuales en la presente vigencia no aparece sino la respectiva RENOVACION RUP 2019. Para tal efecto anexamos la consulta realizada en línea el 24/09/2019

MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S A
Inscripción N° 00016491
Matrícula N° 00844880
Tipo de organización SOCIEDAD ANONIMA

Búsqueda de Expedientes (/gestionexpedientes/proponentes/buscar-inscripcion) >
Selección de Carpeta (/gestionexpedientes/proponentes/inscripcion/00016491) >
Consulta de Actos (/gestionexpedientes/proponentes/inscripcion/00016491/actos) > Actos Encontrados

Consulta de Actos
Actos Encontrados

Seleccione el número de registro que desea visualizar:
Se encontraron 31 actos

Inscripción	Fecha Acto	Tipo Acto	N° Registro
00016491 MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S A 00673841	13/04/2019	RENOVACION	>
A 00634678	16/04/2018	RENOVACION	>
00016491 MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S A ACTUALIZACION 00617359	20/11/2017		>
00016491 MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S A 00599033	08/05/2017	RENOVACION	>
00016491 MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S A 00551463	01/04/2016	RENOVACION	>

Siguiente >

< Atrás

Síguenos en redes

OBSERVACION No 3

Por todo lo expuesto, de manera comedida solicitó a la entidad, se habilite jurídicamente al proponente **CONSORCIO METROPOLITANA 134**, toda vez que los representantes legales de la sociedad MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A tienen plena capacidad para obligar a la sociedad, ejecutar actos relacionados con su objeto social y presentarlos ante autoridades administrativas como la DIRAF.

RESPUESTA No 3 ACLARA

La Dirección Administrativa y Financiera informa que los términos para aclarar o subsanar son preclusivos y perentorios, por tal motivo el comité jurídico se abstiene de evaluar los documentos allegados de forma extemporánea, el argumento novedoso que no existe ninguna limitación se trata de una aclaración que nunca fue presentada dentro de los términos de ley por el observante, pues el pliego exige o un certificado de existencia y representación legal donde claramente indique sus facultades para contratar o en su defecto un acta del órgano asociativo respectivo registrado ante Cámara de Comercio requisito que no fue demostrado dentro de los plazos establecidos para el efecto, por lo tanto precluyó su oportunidad para alegar que no tenía restricción alguna para contratar conforme a lo requerido en el Pliego de Condiciones y en la Ley

Recordemos que dentro de las CONDICIONES GENERALES establecidas para el presente proceso, usted aceptó los requisitos en el Pliego de condiciones, tal y como consta en el numerales 3 y 4, que indican:

- “ 3. Proceda a reunir la información y la documentación requerida antes del cierre del proceso y verifique la vigencia de los mismos*
- 4. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el Pliego de Condiciones”.*

Es por tal razón que una vez surtidas todos los procedimientos no se puede solicitar la detención de la adjudicación, para que los comités hagan una interpretación subjetiva de forma tal que lo habilite aduciendo que no se tenía limitación alguna y que el Acta está bien, el pliego exige su respectivo registro, requisito que no fue demostrado dentro de los plazos establecidos para el efecto, por lo tanto precluyó su oportunidad para alegar una interpretación distinta a lo ya reglamentado en el Pliego de Condiciones y en la Ley.

Cabe advertir que uno de los principios consagrados en el estatuto contractual del Estado y que también informa el contenido del pliego de condiciones, es el principio de economía, en virtud del cual, conforme lo establece el numeral 1º del artículo 25, *“En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones”.*

Finalmente nos permitimos citar jurisprudencia, respecto de la obligatoriedad de los Pliegos de Condiciones, así:

“En esa perspectiva, el pliego de condiciones es el acto jurídico fundamental sobre el cual gira toda la etapa de selección del contratista, es decir, la precontractual, por cuanto en el mismo se fija el objeto del contrato a suscribir, se identifica la causa del negocio jurídico, se determina el procedimiento o cauce a surtir para la evaluación objetiva y técnica de las ofertas, y se indican los plazos y términos en que se ejecutará todo el proceso que culminará con la adjudicación del contrato o con la declaratoria de desierta. Por lo tanto, el pliego de condiciones concreta o materializa los principios de planeación contractual y de transparencia, comoquiera que su adecuada formulación permite o garantiza la selección objetiva del contratista de acuerdo con los parámetros de calificación correspondientes para cada tipo de procedimiento (v.gr. licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, etc.), de acuerdo con el marco establecido en la ley (art. 29 de la ley 80 de 1993, derogado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, y este último, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). En esa perspectiva, el pliego de condiciones constituye la ley tanto del procedimiento administrativo de selección del contratista, como del contrato a celebrar, razón por la que se traduce en un conjunto de disposiciones y cláusulas elaboradas unilateralmente por la administración, con efectos obligatorios para ésta como para los proponentes u oferentes, en aras de disciplinar el desarrollo y las etapas del trámite de selección, como el contrato ofrecido a los interesados en participar en la convocatoria a través de la aspiración legítima de que éste les sea adjudicado para colaborar con aquélla en la realización de un fin general, todo lo cual ha de hacerse con plenas garantías y en igualdad de condiciones para los oferentes. FUENTE FORMAL: LEY 80 DE 1993 - ARTICULO 29, DEROGADO POR LA LEY

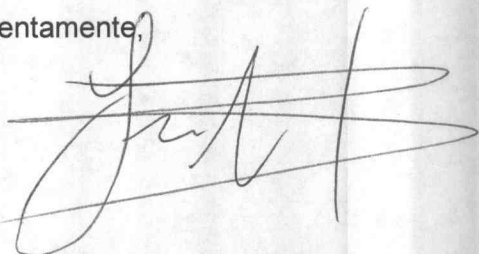
1150 DE 2007 - ARTICULO 32 Y ESTE ULTIMO MODIFICADO POR LA LEY 1474 DE 2011 - ARTICULO 88 DEL ESTATUTO ANTICORRUPCION" (negrilla nuestra)

Conforme a las consideraciones antes expuestas esta administración, no encuentra mérito para revaluar y tener en cuenta documentos allegados de forma extemporánea.

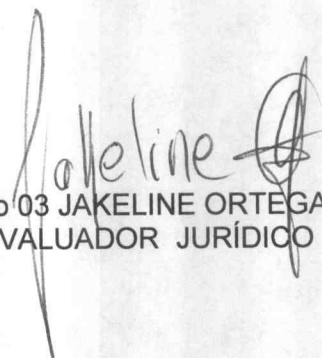
Por el contrario, el comité jurídico evaluador fue claro desde la primera evaluación publicada al indicar las razones del no cumplimiento de la oferta presentada por CONSORCIO METROPOLITANA 134, ciñéndose a los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, garantizando la selección objetiva y los principios de publicidad, transparencia e igualdad de condiciones a los oferentes participantes en el proceso de contratación. Así mismo, se brindó la oportunidad para subsanar en debida forma la observación realizada por el comité jurídico evaluador sin que a la fecha se haya aportado la respectiva acta debidamente registrada o allegar los estatutos primarios de forma completa que demuestren lo contrario. En consecuencia y al ser los términos en contratación perentorios y preclusivos, la oportunidad para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes venció, siendo ajustada al ordenamiento jurídico la calificación otorgada por el comité evaluador.

Por lo anterior, la entidad le informa que no accede favorablemente a su solicitud de anular la evaluación jurídica realizada, ni cambiar la calificación jurídica de su oferta por las razones antes expuestas y continuará con la definición del proceso de contratación, conforme con el cronograma establecido en el mismo

Atentamente,



Te. JOHN PORRAS MORENO
EVALUADOR JURÍDICO



Pro 03 JAKELINE ORTEGA VALENCIA
EVALUADOR JURÍDICO

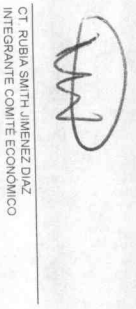
Elaborado por: Jhon Porras Moreno
Pro 03 Jakeline Ortega Valencia
Revisado por: MY Rocio Cubillos Rodríguez
Revisado por: CT Rolando Arvey Trilleras Díaz
Asesor Jurídico
Revisado por: CR. María Gladis Parra Melgarejo
Subdirectora Administrativa y Financiera
Ubicación c:\vms documentos\procesos 2019

2333
Carrera 59 # 26 - 21 CAN, Bogotá D.C.,
5159000 EXT. 9966
diraf.arcon-secre@policia.gov.co
www.policia.gov.co



VALOR TOTAL INCLUIDO DE IVA		FECHA: 11/10/2019		INDICADORES FINANCIEROS A EVALUAR													RESULTADO EVALUACION FINAL			
41.351.572.872,12																				
CRITERIOS DEL PUEGO				> = 1	< = 0,70	> =40% del presupuesto oficial	> =1	> =0,03	>=0,05	OFERTA ECONOMICA		ESTADO DEL RUP		Capacidad Residual de Contratación	IDENTIFICACION TRIBUTARIA	FORMULARIO No.2 Y CERTIFICACION BANCARIA	RANGOS VALORES UNITARIOS	FACTOR DE PONDERACION		
No.	NOMBRE DEL PROPONENTE		Liquidez	Nivel de Endeudamiento	Capital de Trabajo	Razon de cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo												
		PARTICIPACION	Activo corriente sobre pasivo corriente	Pasivo total sobre activo total	Activo corriente menos pasivo corriente	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	Utilidad operacional dividida por el activo total												
		EVER JOSÉ SALGADO C.C. 7.917.558	20%	6,99	0,18	1.082.649.080,00	26,44	0,15	0,12	EN FIRME		CUMPLE								
		MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A. NIT. 830.040.332-2	40%	2,71	0,59	23.484.894.407,00	3,34	0,22	0,09	EN FIRME		CUMPLE								
		RAFAEL MOGOLLON RODRIGUEZ CC 19.388.445	40%	12,80	0,43	6.608.808.097,00	3.816,38	0,41	0,23	EN FIRME		CUMPLE								
CONSORCIO METROPOLITANA 134			TOTALES	100%	3,16	0,54	31.176.351.584,00	5,57	0,26	0,12	EN FIRME		CUMPLE							
MIROAL INGENIERIA SAS		100%	23,48	0,39	22.276.817.718,00	4,49	0,11	0,06	40.364.303.716,22		EN FIRME		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		500	CUMPLE


CT. ROCIO GUERRERO AGUDELO
INTEGRANTE COMITÉ ECONOMICO


CT. RUBIA SMITH JIMENEZ DIAZ
INTEGRANTE COMITÉ ECONOMICO

VACACIONES
JT. JORGE ANDRES BERNAL CASTELLANOS
INTEGRANTE COMITÉ ECONOMICO

PT Sandra
11-10-19

10/10/17
10/10/17